



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA Y LA EMPRESA HELIGEMAS S.L.L., PARA LA OBTENCIÓN DE EJEMPLARES VIVOS DEL CARACOL *Iberus gualtieranus gualtieranus* PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES.**

En Sevilla, a 9 de octubre de 2015

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Antonio Galán Pedregosa, en nombre y representación de LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, según resulta del Decreto 439/2015, de 29 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento como Director Gerente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 193, de 2 de octubre de 2015.

De otra parte, D. Antonio Ruíz Ruíz, con DNI \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la empresa HELIGEMAS, S.L. en su condición de administrador único, según resulta de los actos de constitución de 31 de agosto de 2011, y de transformación de sociedad limitada laboral en sociedad limitada, de 28 de agosto de 2014, con domicilio social en Avda. Andalucía, nº 74, POLÍGONO INDUSTRIAL EL PRADO, NAVE 2, 41130, La Puebla del Río (Sevilla), y con CIF: B-91936245.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración en la representación en la que intervienen y en consecuencia



## **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud del art. 10.1 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, tiene entre otras competencias: el seguimiento, protección y conservación de la geodiversidad y biodiversidad y de los hábitats marítimos y terrestres y las actuaciones que promuevan la conectividad ecológica, así como la gestión y regulación de su aprovechamiento sostenible.

En el ejercicio de estas competencias, en virtud de la Orden de 15 de febrero de 2006, fue regulada la participación de la que hoy es la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (antes EGMASA, S.A.) en el desarrollo de determinados trabajos destinados a la protección, conservación y uso sostenible del medio natural andaluz.

Desde el 1 de marzo de 2015, queda incluida en la transferencia de redes encomendada a la Agencia por dicha orden la actividad de cría en cautividad de *Iberus gualterianus*, así como la suelta en el medio natural de los individuos obtenidos, quedando la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía facultada para realización de las actividades materiales conducentes a tales fines.

**SEGUNDO.-** Que la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA es una agencia pública empresarial, entidad instrumental al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, que goza de la consideración de medio propio, todo ello de acuerdo con la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, en los términos establecidos en la Ley



9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el art. 24.6 del R.D. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en las sucesivas Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía tiene entre sus fines la realización de toda clase de programas, ejecución de equipamientos e instalaciones y, en general, de actuaciones ambientales en el medio natural con motivo de las encomiendas de gestión que reciba o le sean adscritas.

**TERCERO.-** Que entre los años 2003 y 2010 la entonces Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía desarrolló el Programa para la Conservación y Uso Sostenible de los Caracoles Terrestres de Andalucía cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, una de cuyas líneas de trabajo consistió en la evaluación del estado de conservación del endemismo andaluz *Iberus gualtieranus gualtieranus*, conocido como caracol “chapa”; lo que condujo a su inclusión en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, previsto en el artículo 39 del Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y Fauna silvestres y sus hábitats, así como en la Lista Roja de los Moluscos Continentales de Europa elaborada por la Organización Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

**CUARTO.-** Que entre los años 2011 y 2014, como respuesta al desfavorable estado de conservación de la especie, la entonces Consejería de Medio Ambiente encomendó a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía la ejecución del Programa de Cría en Cautividad de *Iberus gualtieranus gualtieranus*, también con la cofinanciación de la Unión Europea, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de



Desarrollo Rural, para lo cual la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía adquirió el equipamiento necesario para su desarrollo.

**QUINTO.-** Que el presente convenio se encuentra amparado en el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y Fauna silvestres y sus hábitats, (BOJA num. 60, de 27 de Marzo de 2012), el cual desarrolla en estos aspectos la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres de Andalucía.

Dicha norma contempla en su artículo 5 la figura de las Entidades Colaboradoras en materia de flora y fauna silvestres, como aquellas personas jurídicas públicas o privadas que desarrollen con o sin ánimo de lucro, actividades relacionadas con la conservación, la protección, la restauración y el uso sostenible de la flora y fauna silvestres y sus hábitats. Por otro lado, en su artículo 26, se regula la cría en cautividad de fauna amenazada.

**SEXTO.-** Que por Resolución de 5 de Agosto de 2014 de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se autorizó a la empresa Heligemas S.L.L., como Entidad Colaboradora de la citada Consejería en materia de flora y fauna silvestre. Entre las actividades para las que fue autorizada como tal, se hallan las actuaciones de conservación de diferentes especies del género *Iberus*, mediante la cría en cautividad y refuerzo de poblaciones, de acuerdo con el artículo 5.1 b) del Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y fauna silvestres y sus hábitats.

**SÉPTIMO.-** Que la empresa Heligemas S.L.L. cuenta con instalaciones propias habilitadas para la cría en cautividad de la especie *Iberus gualtieranus gualtieranus*, así como con personal técnico con contrastada experiencia profesional en relación



con los caracoles terrestres, tanto en el ámbito universitario (Universidad de Sevilla) como en el empresarial, particularmente con la especie referida anteriormente.

**OCTAVO.-** Que la Agencia de Medio Ambiente y Agua y Heligemas, S.L.L. han colaborado con anterioridad, a plena satisfacción, en la actividad de cría del caracol terrestre con la finalidad de su reintroducción al medio natural.

Y es por todo lo expuesto, que ambas partes están interesadas en suscribir el presente Convenio para la conservación de la especie *Iberus gualtieranus gualtieranus* en Andalucía, lo que llevan a efecto en base a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente Convenio es definir las condiciones generales de colaboración entre la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía y la empresa Heligemas, S.L.L., para obtener ejemplares vivos de *Iberus gualtieranus gualtieranus* a través de su cría en cautividad, con objeto de su posterior suelta en el medio natural y con ello reforzar las poblaciones naturales, y ello a través del uso de los medios de los que cada parte dispone.

### **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA.**

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía se compromete, durante la vigencia del presente convenio de colaboración, a poner a disposición de Heligemas S.L.L. durante la vigencia del presente convenio de colaboración los bienes muebles que constituyen



los equipamientos de su propiedad para la cría de caracoles, adquirido para la ejecución de los Programas descritos en el expositivo cuarto, y que se detallan en el anexo del presente Convenio.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE LA EMPRESA HELIGEMAS, S.L.L.**

**3.1.-** Heligemas, S.L.L. se compromete a ubicar los equipos propiedad de la Agencia en la nave en la que realiza su actividad de cría de caracoles terrestres ubicada en Polígono Industrial El Prado, Avda. Andalucía, s/n de La Puebla del Río, C.P. 41130, nave nº 2, Sevilla, sin que pueda variar la ubicación de los equipos sin autorización expresa de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, la empresa Heligemas, S.L.L. se compromete a la realización de las siguientes actividades:

- Dedicar parte de su actividad a la obtención de al menos una cohorte anual de 1.000 ejemplares de *Iberus gualtieranus gualtieranus* para su liberación al medio natural.
- Suelta de los ejemplares obtenidos, preferentemente marcados, en su área de distribución natural siempre que no implique riesgo sanitario para las poblaciones silvestres. La suelta se realizará en el periodo comprendido entre los meses de octubre y diciembre de cada año, previa comunicación a la Agencia y a la Consejería y tras la obtención de los permisos necesarios para el transporte y suelta hasta el lugar seleccionado. Las zonas de suelta seleccionadas deberán ser comunicadas con 15 días de antelación a la Delegación Territorial de la Consejería correspondiente. A dicha suelta asistirá personal de Heligemas, de la Agencia y de la Consejería.



- Mantener en buen estado y reparar, en su caso, el equipamiento cuyo uso es cedido por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía durante la vigencia del presente convenio de colaboración.
  
- Respetar y no modificar las actuaciones acordadas en el convenio, salvo que previamente así se autorice y acuerde por ambas partes, directamente o a través de la comisión de seguimiento.

**3.3.-** Heligemas, S.L.L. permitirá el acceso a sus instalaciones a personal de la Consejería y de la Agencia para el seguimiento de las actuaciones objeto del presente Convenio.

**3.4.-** Será obligación de Heligemas, S.L.L. remitir a la Agencia de Medio Ambiente y Agua un resumen anual de resultados que contenga los principales datos derivados del proceso de cría en cautividad y suelta, en su caso, de los ejemplares obtenidos.

#### **CUARTA.- GASTOS.**

No se establecerá compensación ni contraprestación económica entre las partes al amparo de este convenio de colaboración, no conllevando ningún coste.

De existir costes derivados de la puesta en marcha del presente Convenio, cada una de las partes se compromete a asumir o soportar los propios.

#### **QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Con el fin de realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos del presente convenio de colaboración se establece una comisión de seguimiento integrada por dos miembros: una persona designada por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía y otra persona designada por la empresa "Heligemas S.L.L."



La comisión se reunirá al menos una vez al año y tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluar el cumplimiento del presente convenio y el grado de ejecución de sus objetivos.
- b) Elaborar, en caso de necesidad, un programa de actuaciones concretas, redactar los acuerdos específicos que fueran necesarios para su desarrollo y analizar el cumplimiento de aquellos ya desarrollados. Anualmente realizará un informe sobre las actuaciones realizadas en dicho período para el cumplimiento del presente convenio.
- c) Resolución en primera instancia de las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la aplicación del convenio.

#### **SEXTA.- DURACIÓN.**

El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde el día de su firma y una duración de cuatro (4) años, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, en cuyo caso la comisión de seguimiento decidirá el momento de su finalización, a la vista del estado en que se encuentre el plan.

El convenio podrá prorrogarse, por el mismo o distinto período de tiempo, de manera expresa y por escrito, si las partes lo consideran conveniente. Dicha prórroga deberá suscribirse con una antelación mínima de un mes previo a la finalización del periodo de vigencia.

#### **SÉPTIMA.- EXTINCIÓN.**

La extinción de este Convenio de Colaboración vendrá determinada por la conclusión o cumplimiento del mismo, o bien por resolución anticipada debido a alguna de las siguientes causas:



- a) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- c) Cualquier otra aplicable según la legislación vigente.

## **OCTAVA.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, no siendo aplicable el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d). Su régimen jurídico vendría determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicho Real Decreto Legislativo para resolver las dudas y controversias que pudieran plantearse.

Las partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Sevilla Capital.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, a excepción de lo referente a la cesión del uso del equipamiento contenido en el anexo al mismo. Aspecto que, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 4/1986 de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se someterá al régimen general previsto en Derecho privado, de modo que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación a este respecto, se resolverá por la jurisdicción civil.

No obstante, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias que pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Convenio.



Agencia de Medio Ambiente y Agua  
**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA  
DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Fdo.: Antonio Galán Pedregosa

Por HELIGEMAS. S.L.L.

Fdo.: D. Antonio Ruíz Ruíz



## ANEXO

### DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS QUE SE ENTREGAN A HELIGEMAS, S.L.

- Dos cámaras para la cría de caracoles denominadas: Germinadores, marca Radiber, con humedad AGP-1400-HR, con dispositivo de humedad, regulación de la temperatura mediante equipo digital electrónico con sistema de seguridad máxima; dispone de dos puntos de consigna, día y noche, con sondas Pt/100 independientes. Las cámaras tienen 12 neones (6 en cada puerta), accesorios marca Radiber, cuatro bases de enchufe interior estanco, dos trampillas laterales de 2 cm., conjunto de ocho ruedas (cuatro con freno y cuatro sin freno), dos acumuladores de datos Testo 175-H1 ComSoft3 y un Set ComSoft básico con interfase USB.
- 4 mesas de cría de caracoles con riego instalado.
- Materiales para el adecuado uso de las cámaras y mesas de cría:
  - 6 Dataloggers con interfase USB.
  - Grasa.
  - Material de etiquetado.
  - Peróxido de hidrógeno (desinfección del agua y comederos).
  - Hipoclorito sódico (desinfección de sistema hidráulico)
  - Pienso.
  - Sustrato de cría.



Agencia de Medio Ambiente y Agua

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

- Vitaminas, carbonato cálcico y antibióticos.
- Repuestos de mobiliario y piezas de riego (nebulizadores, tela antigermínación...)
- Placas adhesivas para detección y control de plagas, trampas para moscas e insectos, repelentes roedores...
- Herramientas de manejo.
- Bandejas semilleros alveolares.
- Bandejas comederos parques exteriores.